



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

**VISTOS:** Informe N° 001-2024-MHSB-RO-CPG de fecha 16 de mayo de 2024; Carta N° 031-2024-CPG de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 022-2024/ING.CABB-JS de fecha 20 de mayo de 2024; Carta N° 068-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 264/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de mayo de 2024; Informe Legal N° 238/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de mayo de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial **"El Peruano"** con fecha 25 de enero de 2019, **señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MHSB-RO-CPG, de fecha 16 de mayo de 2024 el Ing. Residente de Obra del Consorcio Protección Grau, alcanza los Cronogramas reprogramados al reinicio de obra a la Representante Común del Consorcio Protección Grau;

Que, con Carta N° 031-2024-CPG, de fecha 16 de mayo de 2023, la Representante Común del Consorcio Protección Grau, se dirige al Representante común del Consorcio Supervisor Río Piura, a fin de hacerle llegar los Cronogramas Reprogramados al reinicio de la obra **"Reparación de Dique, en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del KM (0+000-4+000), Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura"**, para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 022-2024/ING.CABB-JS, de fecha 20 de mayo de 2024 el Jefe de Supervisión, se dirige al Representante Común del Consorcio Supervisor Río Piura, alcanzando la programación de obra actualizada por reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02, teniendo como nueva fecha de término programada la siguiente:

- Ejecución contractual: 23/05/2024



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

- Prestación adicional N° 01: 16/05/2024

Que, con Carta N° 068-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 20 de mayo de 2024, ingresada a la Entidad con HR y C N° 01706, el Representante Común del Consorcio Supervisor Río Piura, se dirige al Gerente General del PEHCP, con atención al Director de Obras alcanzando la programación de obra actualizada por reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 264/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de mayo de 2024, el Director de Obras se dirige a la Gerencia General del PECHP, a fin de remitir la documentación referida a la Actualización de Cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de la ejecución de la IOARR "Reparación de Dique, en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 - 4+000), Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala como una de las obligaciones del contratista "(...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente";

Que, el numeral 202.1 del artículo 201° del RLCE, señala: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, por su parte, el numeral 202.2 del artículo 202° del RLCE, establece: "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual". Asimismo, el numeral 202.3 del mismo cuerpo normativo señala que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones";

Que, de la revisión de los actuados se tiene con acta de suspensión de plazo N° 02 de ejecución de obra, con fecha 27 de enero de 2024, se suspende el plazo de ejecución por situaciones de conflicto social, hasta el evento que causa la suspensión culmine;

Que mediante Carta N° 369/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente General del PECHP, se dirige al representante común del Consorcio Supervisor Río Piura, a fin de comunicarle que al haberse superado las causales por las cuales se dio la suspensión del plazo de la IOARR, el reinicio de los trabajos se programará a partir del día 15.05.2024 a horas 7:00 am, a fin de que se tomen las previsiones;

Que, del Informe N° 022-2024/ING-CABB-JS, de fecha 20 de mayo de 2024, el Ing. Supervisor del Servicio, concluye y recomienda:

- La programación de obra actualizada a la fecha de reinicio de obra N° 02 (16.05.2024), elaborada por el Contratista y revisada por la supervisión (ejecución contractual y adicional de obra N° 01), se encuentra apta para aprobación bajo las condiciones de aprobación de las reducciones de prestación remitidas por la supervisión a la Entidad con CARTA N° 038-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA – 22/03/2024 y CARTA N° 039-2024/CONS.SUP.RIO.PIURA – 22/03/2024, (en trámite por parte de la Entidad)
- La presente programación actualizada tiene como nueva fecha de término programada la siguiente:

✓ Ejecución contractual	23/05/2024
✓ Prestación adicional N° 01	16/05/2024
- (...)

Que, la Dirección de Obras se ha pronunciado al respecto con Informe N° 264/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 22 de mayo de 2024, señalando en sus análisis que:

- Que, habiéndose aprobado mediante acto resolutivo las reducciones N° 01 al presupuesto del adicional de Obra N° 01 y reducción N° 02 al presupuesto de saldo contractual, esto conlleva a una modificación de los plazos de la ejecución de la obra, el mismo que se ha reducido a 137 días calendarios, según detalle:



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

	Fecha de término programada (antes de suspensión de	suspensión de plazo N°02	Fecha de reinicio de plazo N°02	Saldo de plazo luego del reinicio N°02 (d.c)	Reducción de plazo por reducción de prestación (d.c)	Nueva fecha de término programada
Ejecución contractual	05.02.2024	27.01.2024	16.05.2024	10 d.c	02 d.c	23.05.2024
Prestación adicional N°01	30.01.2024	27.01.2024	16.05.2024	04 d.c	03 d.c	16.05.2024

- De acuerdo al plazo contractual vigente de 139 días calendario este vencía el 05.02.2024, sin embargo, se produjo la suspensión del plazo N° 02 con fecha 27 de enero de 2024, quedando como saldos para la ejecución contractual un total de 10 días calendario y para la ejecución del adicional de Obra N° 01 un total de 4 días calendarios.
- Que, habiéndose reiniciado el plazo el día 16.05.2024 y producida la reducción de prestaciones, el plazo contractual se redujo en 02 dos días calendario y para el adicional N° 01 se redujo en 03 días calendario (siendo que este último no afecta el plazo debido a encontrarse inmerso en el plazo contractual de ejecución contractual)
- Por ello, corresponde la modificación del plazo contractual en 2 días calendario, quedando establecido como plazo de ejecución vigente en 137 días calendario, para lo cual se alcanza los cronogramas y programación de obra.
- Que se ha procedido a revisar los cronogramas Gantt, Programación CPM, Cronograma Valorizado actualizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de equipos de utilización de equipos encontrándose acordes con la fecha de reinicio y plazo de ejecución de la IOARR, debiendo culminar en fecha 23.05.2024.

### CONCLUYENDO:

Se brinda conformidad de los cronogramas actualizados a fecha de reinicio 16.05.2024, solicitando emitir acto resolutivo a través del cual se aprueben dichos cronogramas, previa opinión legal.

Que, la OPINIÓN N° 141-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del

OSCE, concluye:

3.1. Si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados. (el cursivo y subrayado es nuestro).



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

Que, en atención a lo recomendado por el área técnica Dirección de obras y de conformidad al artículo 202°, del RLCE, y a la Opinión de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde **actualizar el cronograma y calendarios de la Obra IOARR "Reparación de Dique, en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del KM (0+000-4+000), Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura"**, acorde al **reinicio del plazo contractual de ejecución de obra N° 02**, cuya nueva fecha de término programada quedó establecida para el **23 de mayo de 2024**, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de servicio y de los términos de referencia.

Que, finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 238/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de mayo de 2024, opina que en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 141-2019/DTN, y al haberse otorgado la conformidad por parte de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, y de la Supervisión de la Obra, corresponde a la entidad emitir el acto resolutivo aprobando la **ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS** acorde al reinicio del plazo contractual de ejecución de obra N° 02, de la ejecución de la IOARR "Reparación de Dique, en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del KM (0+000-4+000), Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura", debiéndose además **incorporar la actualización de CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS**, como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM, formulado por el CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, contratista de la ejecución de la Obra "Reparación de Dique, en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del KM (0+000-4+000), Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura", al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinando como nueva fecha programada de



# Resolución Gerencial

N° 201 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 MAYO 2024

culminación el día 23 de mayo del 2024, con eficacia anticipada a la presentación de los mismos, esto es al 20 de mayo de 2024; en merito a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la contratista de la ejecución CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU a su domicilio legal sito en: **Calle San Martín N° 893 – Miraflores – Lima – Lima** y/o correo electrónico [omarmr@aigsac.com](mailto:omarmr@aigsac.com) / [contrataciones@aigsac.com](mailto:contrataciones@aigsac.com); y a la contratista de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA a su domicilio legal en: **Calle Santa Teresa 104 AA.HH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura** y/o correo electrónico [carlosruway@gamil.com](mailto:carlosruway@gamil.com); para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Obras, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

